

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2697 **ORDEN de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca los premios de redacción «El Turismo visto por los Escolares».**

Ilmo. Sr.:

La experiencia de pasados años, con amplísima participación de escolares optando a los premios convocados, con lo que ello entraña de introducir a la juventud en el conocimiento y valoración del Turismo como componente de primer orden en nuestro sistema socio-económico, además de la importancia cultural y de las relaciones humanas que promueve, aconsejan convocar nuevamente un concurso de redacción para alumnos de E.G.B. de colegios públicos, y privados. Se premian, con carácter colectivo o individual, aquellos trabajos que resalten los atractivos o recursos turísticos del territorio regional, tales como clima, paisaje, lugares pintorescos, monumentos, edificios artísticos y conjuntos notables, yacimientos arqueológicos, fiestas populares, gastronomía y otros componentes sociales, económicos y culturales que definen la individualidad y características de la Región de Murcia.

Esta misma experiencia aconseja abrir la convocatoria a todos los colegios de E.G.B. del Estado español, tanto por el efecto multiplicador que puede tener este tipo de promoción del turismo para escolares, como por la demanda que se ha generado desde colegios de otras Comunidades Autónomas, al publicarse las bases en revistas o periódicos de ámbito nacional.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º

Se convocan los premios de redacción «El Turismo visto por Escolares», de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera.— Modalidades y requisitos.

A) Premios colectivos:

a) Un primer premio nacional para un trabajo en equipo (compuesto por un número máximo de quince alumnos) realizado por una curso de tercer ciclo de E.G.B. consistente en un trofeo, un viaje a Murcia con desplazamiento en avión y medalla individual para los ganadores.

b) Un primer premio regional para un trabajo en equipo (integrado por un número máximo de quince alumnos) de curso de tercer ciclo de E.G.B., de colegios de la Región de Murcia, consistente en un trofeo, un viaje a Cataluña y medallas individuales.

El trabajo, con una extensión máxima de diez folios escritos a máquina por una sola cara, ilustrados con dibujos o fotografías, resaltarán en especial los recursos turísticos del litoral «Murcia, Costa Cálida» y de las comarcas, los valles, meseta y montañas del interior.

B) Premios individuales:

a) Un primer premio nacional para trabajos realizados por alumnos del tercer ciclo de E.G.B. consistente en

medalla de oro y estancia en hotel durante un fin de semana en Murcia, con desplazamiento en avión, para el autor y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

b) Un primer premio regional para trabajos realizados por alumnos del tercer ciclo de E.G.B., consistente en medalla de oro y estancia en hotel durante un fin de semana en Madrid, con desplazamientos en avión, para el autor y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

Los trabajos tendrán un máximo de cinco folios, escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara, ilustrado con fotografías o dibujos en general, los atractivos de la Región de Murcia.

c) Un primer premio nacional para trabajos de alumnos de segundo ciclo de E.G.B. consistente en medalla de oro y estancia, con todos los gastos pagados, en hotel de nuestra Costa Cálida, durante un fin de semana para el autor y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

d) Un primer premio regional para trabajos de alumnos de segundo ciclo de E.G.B., de colegios de la Región de Murcia, consistente en medalla de oro y estancia, con todos los gastos pagados, en hotel de nuestra Costa Cálida, durante un fin de semana para el premiado y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

Los trabajos manuscritos, ilustrados con dibujos, tendrán un máximo de dos folios, resaltando en general los atractivos de nuestra Región.

e) Dos accésits a los trabajos de alumnos que sigan en méritos a cada uno de los premiados en los apartados a), B), c), y d), consistente en medalla de plata y lotes de obras de literatura juvenil e infantil, respectivamente, así como de temas históricos, geográficos, literarios y culturales de la Región de Murcia.

Segunda

El Jurado Calificador para los diversos premios será nombrado por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, y estará integrado por:

Presidente: El Director General de Turismo.

Vocales: Dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tres representantes de esta Consejería: uno del área de Educación, otro de la de Deportes y un tercero de la de Turismo.

Un vocal designado a propuesta del Consejo Asesor Regional de Turismo.

Actuará como Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Turismo, que será designado a propuesta del Director General de Turismo.

Tercera

El fallo del Jurado que se pronunciará en el mes de diciembre de 1989, será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurran para la concesión de los premios, teniendo en cuenta la espontaneidad, originalidad y lenguaje directo de la redacción.

La decisión del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y la entrega de premios se efectuará en un acto público convocado con ese fin.

Cuarta

Los trabajos, debidamente identificados por sus autores, deberán ser presentados bien en la Dirección General de Turismo, bien en los Registros Generales de la Comunidad Autónoma o de esta Consejería, antes del 15 de noviembre de 1989.

Quinta

Aquellos trabajos que alcancen algunos de los premios establecidos, quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, reservándose la misma todos los derechos para su publicación o difusión, así como cualquier utilización que estime conveniente.

Sexta

La participación en el Concurso supone la plena aceptación por parte de los interesados de las presentes Bases.

Artículo 2.º

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Murcia, a 3 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

2698 ORDEN de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1989», para trabajos de comunicación social.

Ilmo.Sr.:

El interés cultural, social y económico del turismo para nuestra Región y la importancia que debe concederse a la imagen pública que transmiten los Medios de Comunicación Social, han inducido a esta Consejería a convocar nuevamente unos premios que sirvan de reconocimiento y estímulo de la labor de aquéllos y potencien el conocimiento de nuestros recursos turísticos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º

Se convocan los premios «Turismo de la Región de Murcia 1989» para trabajos de comunicación social, en las siguientes modalidades y cuantía:

a) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito nacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y accésit de 100.000 pesetas.

b) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito internacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

c) Premio para trabajos realizados con técnicas audiovisuales difundidos en medios tanto nacionales como internacionales por una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

La convocatoria, desarrollo y concesión de los premios se efectuará con arreglo a las siguientes

Primera

B A S E S

Podrán optar a los premios de «Turismo de la Región

de Murcia, 1989» todos los trabajos firmados que traten cualquier aspecto que incida positivamente sobre la promoción, conocimiento y potenciación de los recursos turísticos de la Región de Murcia y que hayan sido difundidos en Medios de Comunicación Social de carácter nacional e internacional.

Segunda

Los trabajos deberán haber sido difundidos entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 1989 y la extensión mínima no deberá ser inferior a una columna de publicación si fuese diario, una página para publicaciones de periodicidad superior y cinco minutos si se tratase de emisión radiofónica, televisiva o cinematográfica.

Tercera

Para concursar, los trabajos deberán ser presentados por el autor o personas debidamente autorizada en la Dirección General de Turismo, sita en Isidoro de la Cierva, número 10,2º, Murcia-España, antes del 15 de noviembre de 1989.

También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

A la petición para concursar se acompañarán dos ejemplares de la publicación de las cintas grabadas o material audiovisual elaborado.

Cuarta

El Jurado Calificador para los distintos premios será nombrado por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Turismo.

Vocales: Dos representantes del mundo artístico-literario y turístico.

El Presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia o miembro de la misma en quien delegue.

Un director de emisora de radio o televisión.

Un director de cine.

Actuará como Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Turismo, que será designado a propuesta del Director General de Turismo.

Quinta

El fallo del Jurado calificador que se pronunciará en el mes de diciembre de 1989 será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurran para la concesión de premios. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta

Los premios deberán declararse desiertos, cuando a criterio del Jurado no reúnan los méritos suficientes en relación con los fines que lo han originado, en cuyo caso podrá dividirse y acumularse a los que estimen más adecuado.

Séptima

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que se reserva el derecho de su publicación, difusión o utilización conveniente.

Octava

La participación en la convocatoria de estos premios supone la plena aceptación de las presentes bases. El Jurado podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en la misma.

Artículo 2.º

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Murcia, a 3 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación, y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.